

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

SUCESIÓN INTESTADA
Rad.1100131-10-027-2022-00073-00

Bogotá, D. C., once (11) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Acorde con lo previsto por el artículo 90 del CGP, se inadmite la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, sea subsanada de la siguiente manera:

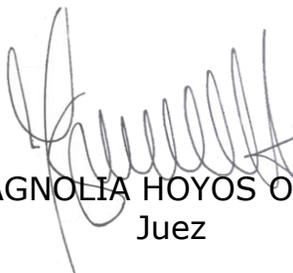
Informe si existen otros interesados en la sucesión de la causante MATILDE DE JESÚS SAAVEDRA DE BELTRÁN (art. 82 y 488 CGP).

Como en los hechos de la demanda se manifiesta el interés que les asistiría a Doris Beltrán Saavedra, Elsy Marlen Beltrán Saavedra, Víctor Hernán Beltrán Saavedra, Gilma Cecilia Beltrán Saavedra, Graciela Beltrán Saavedra y Wilson Beltrán Saavedra, allegue los registros civiles de nacimiento para acreditar el parentesco con la causante (arts. 82 y 84 CGP).

Adjunte prueba del avalúo del inmueble con matrícula 50C-231432 como quiera que la Factura de Pago de Impuesto Predial aportada es ilegible (art. 84, 444 y 489 del CGP).

Aporte subsanación de conformidad a lo normado por los artículos 82 y 89 del CGP en concordancia con el inciso 4 del artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

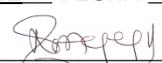
NOTIFÍQUESE,



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 042 FECHA 14-marzo-2022



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria